RESOLUCION No. 124
(FEBRERO 26 DE 2016)

Por la cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada No. 001-2016, el cual tiene como objeto seleccionar al contratista para la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) COMO APOYO A LA POLICÍA Y PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

Que EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, a través de las Secretarías General, Gobierno y Obras, Públicas, realizaron el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) COMO APOYO A LA POLICÍA Y PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA";**

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió las certificaciones de disponibilidad presupuestal números 2016000113, de fecha 20 de enero de 2016, 2016000106 de fecha 20 de enero de 2016, y 2016000129 de fecha 21 de enero de 2016, que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por el parágrafo 1 del Artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 01 de fecha 22 de febrero de 2016, se señaló: "El Alcalde Municipal y demás funcionarios que en virtud de acto administrativo sean designados como ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios de toda índole, que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública...", por lo cual el Alcalde Municipal se encuentra debidamente autorizado para contratar;

Que la contratación se adelantó dando estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015;

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada mediante la modalidad de subasta inversa presencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual expresa lo siguiente:

(...) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del Secop, desde el día 28 de enero hasta el dos (2) de febrero de 2016, por el término de cinco (05) días hábiles;

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones.

Que mediante Resolución No. 062 del 4 de febrero de 2016, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada No. 001 de 2016.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados desde el 4 al 10 de febrero de 2016, junto con la resolución de apertura.

Que no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre y la presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día 12 de febrero de 2016, presentándose UNA (1) PROPUESTA, por parte del proponente: ESTACION DE SERVICIO MOBIL CODI 5 SAS;

Que la propuesta presentada fue evaluada Jurídica, técnica, y financieramente por el Comité Evaluador;

Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día 19 de febrero de 2016, estando a disponibilidad del oferente durante tres (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, en el cual se solicitó al proponente la subsanación de la propuesta aportando mediante escrito los aspectos mínimos del servicio.

Que en el término propuesto, el proponente ESTACION DE SERVICIO MOBIL CODI 5 SAS, subsanó la propuesta radicando los documentos subsanables en la Dirección de Contratos y Convenios.

Que el día 24 de febrero de 2016, la Administración mediante informe de subsanación publicado en la pagina del SECOP, determinó como habilitado al ESTACION DE SERVICIO MOBIL CODI 5 SAS, teniendo en cuenta que el citado proponente realizó la subsanación en el termino dispuesto por la Administración.

Que el día 25 de febrero de 2016, se realizó audiencia de adjudicación del único proponente habilitado, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: *"...en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa...";*

Que en audiencia de adjudicación se realizó la apertura del sobre de la oferta económica, verificando el valor de la misma por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($618.716.700.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valor que se ajusta al presupuesto oficial.

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección adelantado mediante Selección Abreviada No.001 de 2016 y que tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) COMO APOYO A LA POLICÍA Y PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA"**, al proponente ESTACION DE SERVICIO MOBIL CODI 5 SAS, representada legalmente por la señora MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEON, identificada con cédula de ciudadanía número 39.804.027 de Cajicá, teniendo en cuenta que el citado proponente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Cajicá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007;

Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, el Alcalde Municipal procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada No.001 de 2016 y que tiene como objeto el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) COMO APOYO A LA POLICÍA Y PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA**, al proponente ESTACION DE SERVICIO MOBIL CODI 5 SAS, registrado ante la Cámara de Comercio bajo el NIT. 900406613-3, representada legalmente por la señora MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEON, identificada con cédula de ciudadanía número 39.804.027 de Cajicá, por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($618.716.700.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°., de la Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Conceder un término de Tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno. Art. 77 de la ley 80 de 1993, en cuyo parágrafo 1° se establece lo siguiente:

*"**Parágrafo 1°.-** El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo."*

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyectó: L. Adriana Pardo B. – Profesional U SGE
Revisó y Aprobó: L. Aida Pérez Torres – Dir. Ctos y Conv.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, marzo, primer () de dos mil dieseis (2016), a las siete (7:00 A.M.) de la mañana se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, marzo, primer () de dos mil dieseis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho